



*República de Panamá*  
*Fiscalía General de Cuentas*

**RESOLUCIÓN N.º FGC-033-20**

(De 25 de mayo de 2020)

**Que formaliza la creación y organiza el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 de la Fiscalía General de Cuentas**

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional mediante Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Nacional, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a razón del COVID-19, lo que generó por parte de las autoridades sanitarias medidas de movilidad reducida para la población.

Que el Ministerio de Salud de la República de Panamá (MINSA), siguiendo las normas internacionales previamente establecidas por la OMS, implementó medidas de prevención, detección temprana y las acciones de control (contención y mitigación), requeridas para brindar una respuesta sanitaria integral orientada a la atención y protección de la población frente al combate del COVID-19.

Que mediante Resolución N.º DM-137-2020 de 16 de marzo de 2020, por la cual se adopta en todas sus partes el Protocolo para preservar la Higiene y Salud en el ámbito laboral para la prevención ante el COVID-19, emitida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, se establece la creación y responsabilidades del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19.

Que el Ministerio de Salud a través de la Resolución N.º 405 de 11 de mayo de 2020, adopta los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-COVID-19 en Panamá, dentro de los que se destaca la organización en toda institución pública de un Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19.

Que en la Fiscalía General de Cuentas se encuentra operativo el Comité Especial de Salud e Higiene, para la Prevención y Atención del COVID-19, desde el día 7 de mayo de 2020.

Que se hace necesario formalizar su creación, así como detallar su composición, dirección y funciones, acorde a las medidas y lineamientos de bioseguridad que emanan de las autoridades de salud de la República de Panamá a razón de la Pandemia del COVID-19.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas la Fiscalía General de Cuentas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Formalizar la creación y organizar el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 de la Fiscalía General de Cuentas.

El presente Comité tendrá como única misión atender la prevención y atención de las medidas de bioseguridad emitidas por las autoridades respecto al virus del COVID-19 dentro de la institución y por el tiempo que dure la pandemia, indicado por la OMS y debidamente confirmado por el Ministerio de Salud de la República de Panamá.

De hacerse necesario, el Despacho Superior, una vez decretada la finalización de la pandemia a razón del COVID-19, dispondrá lo pertinente, en cuanto a la continuidad de las funciones propias del Comité.

**SEGUNDO:** El Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 de la Fiscalía General de Cuentas estará bajo la coordinación directa del Despacho Superior y a cargo operativamente de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, específicamente en la Unidad de Bienestar Laboral, Salud Ocupacional, Género y Equiparación de Oportunidades, de la Institución.

**TERCERO:** El Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 de la Fiscalía General de Cuentas, estará conformado, por los servidores públicos de la institución que se haga necesario, para cumplir sus funciones de manera oportuna, eficaz y efectiva.

En el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 de la Fiscalía General de Cuentas estarán representadas las siguientes áreas:

1. Despacho Superior.
2. Oficina Institucional de Recursos Humanos.
3. Departamento de Seguridad.
4. Departamento de Servicios Generales y Transporte.
5. Departamento de Administración de Documentos.
6. Cualquier otra que en el futuro considere el Comité necesario integrar.

**CUARTO:** El Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 de la Fiscalía General de Cuentas, tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos relacionados al control del COVID-19 y su actualización permanente.
2. Monitorear el cumplimiento de todas las medidas determinadas por la institución para garantizar la salud de servidores públicos y visitantes.
3. Establecer un mecanismo para detectar oportunamente a trabajadores sintomáticos y asintomáticos de COVID-19.
4. Implementar un proceso que defina la metodología y la periodicidad con que se realizarán las pruebas de COVID-19 aprobadas por nuestras autoridades de salud.
5. Reportar a las autoridades sanitarias cualquier sospecha de COVID-19.
6. Comunicar y capacitar a servidores de la Fiscalía General de Cuentas sobre las medidas de prevención y control, hábitos de higiene e implementación y actualización de protocolos.
7. Desarrollar, divulgar y colocar material en todas las áreas de la Fiscalía General de Cuentas alusivo a las medidas de higiene, síntomas, números de contacto, entre otros.
8. Mantener la confidencialidad de la información que resulte de los casos de servidores afectados por COVID-19.

**QUINTO:** La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, aprobado mediante Resolución N.º FGC 008-18 de 19 de febrero de 2018, Resolución N.º DM-137-2020 de 16 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y Resolución N.º 405 de 11 de mayo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud.

**Comuníquese y Cúmplase.**

  
**WALESKA R. HORMECHEA B.**  
 Fiscal General de Cuentas



  
**ANDRÉS A. MOJICA GARCÍA DE PAREDES**  
 Secretario General